

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón social o denominación social:</b>	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
<b>Documento para acreditar la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
<b>AVISO IMPORTANTE</b>	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

<b>II. Comentarios y aportaciones específicas del participante</b>
<b>Por estructura del anteproyecto regulatorio</b>

**Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.**

Disposición (PTFN*, PTFS** o Reglas Portabilidad)	Numeral o regla	Fracción/Inciso	Tema	Comentario y aportaciones
Segundo	2.9		DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.	Numeral la definición de Concesionario Móvil Mayorista incluye una definición para Operador Móvil Virtual que se contrapone con la definición señalada en el numeral 2.34 del proyecto; se sugiere eliminar dicha inclusión del numeral 2.9
Plan Técnico Fundamental de Numeración	2.11		DEFINICIONES	Solicitamos que esta obligación tenga un carácter trimestral. Llevarla a cabo de manera mensual puede generar inconsistencias en la información por ser muy dinámica.
Segundo	2.32		DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	2.32 <b>Número Nacional:</b> conjunto estructurado de 10 dígitos que identifica unívocamente a un destino geográfico dentro de una Red de Telecomunicaciones, <del>en donde el primero de los dígitos corresponde al Identificador Geográfico de la Zona a la que corresponde su asignación;</del>
Plan Técnico Fundamental de Numeración	S/N		DEFINICIONES	No existe definición de <b>Usuarios Activos</b> a pesar de que si se utiliza en el documento. Pedimos al IFT definir tal concepto.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	4	Fracción V	ATRIBUCIONES DEL IFT	Los Códigos de Servicios Especiales no sólo se asignan a entidades gubernamentales sino también a servicios públicos ofrecidos por Concesionarios privados. Tal es el caso de los servicios 020. Pedimos modificar la redacción para incluir a los concesionarios.
Quinto	5.1		ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO	Se propone que se elimine el 5.1.2, 5.1.3 y 5.1.4 y que se agregue el nombre del concesionario asignatario
Quinto	5.2 5.2.3		TIPO DE NUMERACIÓN	Se define que los códigos de servicios especiales sólo serán asignados a entidades gubernamentales; sin embargo, en la página 23, numeral 9.4.1 se encuentra la asignación de CSE a proveedores de servicios de telecomunicaciones y entidades sociales, se sugiere revisar esta inconsistencia.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.3		PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS NACIONALES	De la redacción de este apartado no se entiende cuál es el procedimiento administrativo que deben llevar a cabo los concesionarios para tener acceso a este sistema de manera previa o si se pondrá a disposición de cualquiera que lo solicite. ¿Qué sucede si el sistema por cualquier razón se encuentra fuera de línea? En este supuesto, ¿las solicitudes se podrán seguir realizando por medio de Oficialía de Partes?

**Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.**

Séptimo	7.3 7.3.2		PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS NACIONALES	Proponemos reducir el tiempo a <b>10 (diez)</b> días hábiles para que el IFT resuelva y notifique lo conducente a la solicitud de asignación de numeración realizada por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.3.6.2	7.3.6	PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS NACIONALES	En el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil (Plan de Calidad) no se define el concepto de “cobertura autorizada”, por tal motivo pedimos se elimine de este Anteproyecto.
Séptimo	7.3 7.3.6.5		PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS NACIONALES	Alcanzar una utilización del 98% de la numeración total es un umbral muy alto y puede interrumpir de manera negativa la actividad comercial del concesionario que se trate, debido a que no puede realizar una planeación eficiente por la carencia de recursos numéricos. Proponemos se cambie el porcentaje de utilización al 70% de la numeración total que previamente haya sido asignada en la localidad por la misma modalidad de uso de numeración.
Séptimo	7.3 7.3.11.7		PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS NACIONALES	Proponemos que se modifique la redacción para quedar en el sentido siguiente: “La fecha a partir de la cual podrá ser utilizada, que será de <b>15 (quince)</b> días naturales posteriores a la fecha de <b>notificación</b> de la resolución...”
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.3.13 8.3.8 8.4.5.9 11.5.12 13.10 13.11		ACTUALIZACIÓN EN LAS INFRAESTRUCTURAS DEL AEP	Es frecuente que el AEP no efectúa oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura para dar cumplimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización y por lo tanto no se realiza de manera oportuna el correcto enrutamiento del tráfico. Lo anterior, no sólo se convierte en una falta al PNN sino atenta contra la libre competencia por lo que se propone que en este caso se le sancione con lo determinado en la fracción II del inciso D el artículo 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ( <b>LFTyR</b> ). Agregar un párrafo adicional para que esta sanción solo aplique al AEP.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.3.14		DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMEROS NACIONALES	No se entiende el porqué de esta regla del Plan:  “Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que utilizan Números Nacionales para la prestación de sus servicios, no deberán asignar a sus usuarios numeración perteneciente a un mismo bloque de 1,000 números consecutivos en localidades que se encuentren asociadas a puntos de interconexión distintos”

**Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.**

				<p>Establecer una barrera técnica al tratamiento de la numeración con base en los puntos de interconexión carece de sentido. Cada operador debe tener la libertad de definir, dentro de la zona, cómo poder utilizar la numeración que se le asigne. Pedimos que se elimine esta limitante. Lo anterior también se contradice que la arquitectura actual de interconexión que considera puntos de interconexión universales así como con las medidas de redundancia y confiabilidad que se están implementando para la interconexión de redes en nuestro país.</p>
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.4	7.4	DE LA CESIÓN DE NÚMEROS NACIONALES	<p>Toda vez que el interesado en poder tener la numeración es el cesionario. El trámite debe iniciarlo en el Sistema este último y el cedente debe tener obligaciones de responder. El proceso como está planteado genera que dichos trámites nunca se inicien.</p> <p>Además las notificaciones del Sistema deben realizarse a ambos concesionarios para que tengan conocimiento del estado que guarda el trámite correspondiente.</p>
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.4.2.10	7.4	DE LA CESIÓN DE NÚMEROS NACIONALES	<p>Toda vez que el cedente desconoce el tratamiento que le dará el cesionario a la numeración posterior a la cesión y, en particular, a los usuarios activos. Debe ser responsabilidad del cedente dar aviso al IFT de que existen usuarios activos y del cesionario realizar la manifestación de que no existe afectación al usuario.</p>
Séptimo	7.4 7.4.2.10 7.4.10		DE LA CESIÓN DE NÚMEROS NACIONALES	<p>Proponemos que las cesiones de series con usuarios activos se realice a través del proceso de portabilidad, de otra forma seguramente existirá una afectación a los usuarios.</p>
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.5 7.5.2		DEL CAMBIO DE MODALIDAD DE USO DE	<p>No se debe limitar el cambio e Modalidad de Uso de la Numeración Nacional sólo a los casos en donde no se encuentren Usuarios Activos.</p> <p>El cambio de Modalidad de Uso puede representar un beneficio para los usuarios dependiendo de la oferta que se le ofrezca, el propio artículo 191 de la LFTyR permite que los Concesionarios modifiquen los servicios originalmente contratados por los usuarios y en caso de que estos no acepten el nuevo servicio a cancelar el mismo sin ninguna penalización.</p> <p>En el pasado Nextel, con el beneplácito de la COFETEL, cambio sus series de Modalidad de Uso fijo a móvil beneficiando a miles de usuarios.</p>
Plan Técnico Fundamental	8.3.1	8.3	PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE NUEVAS CLAVES DE	<p>Pedimos al IFT que todos los trámites puedan realizarse de forma electrónica y, en caso de que, la plataforma no esté habilitada o no funcione por cualquier causa. La presentación de la solicitud se realice de forma física</p>

**Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.**

de Numeración			SERVICIOS GEOGRÁFICOS NO	en Oficialía de Partes.
Octavo	8.4 8.4.1.5.5		PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS GEOGRÁFICOS NO	Proponemos eliminar el numeral 8.4.1.5.5 ya que consideramos que no tiene sentido solicitar para cada trámite el adjuntar el título de concesión, más aún que ese H. Instituto cuenta en sus registros con los títulos de concesión de cada Concesionario además de que el solo hecho de que un solicitante ya cuente con un IDD/IDO ya habilita a dicho solicitante a prestar estos servicios.
Octavo	8.4 8.4. 5.5.8		PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS GEOGRÁFICOS NO	Consideramos que esta base de datos ya se encuentra contemplada para su descarga con el ABD; en tal sentido proponemos modificar este numeral para ser congruente con las Reglas de portabilidad vigentes.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	8.4.1.6.2		UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN GEOGRÁFICA NO	El Instituto propone un límite del 98% de utilización de la numeración existente de cualquier servicio no geográfico para poder asignar más numeración.  98% es un límite muy alto en un mercado tan ágil como el de las telecomunicaciones, se propone modificar el umbral al 70%.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	8.5.1		DE LA CESIÓN DE NÚMEROS GEOGRÁFICOS NO	Se propone que el trámite de cesión de números lo realice el concesionario cesionario ya que en la mayoría de los casos será el más interesado en la agilidad del proceso. En dado caso sólo se debe contar con el visto bueno del concesionario cedente.
Octavo	8.5 8.5.3.4		DE LA CESIÓN DE NÚMEROS GEOGRÁFICOS NO	Proponemos cambiar la redacción para quedar en los siguientes términos:  <i>“El Bloque de Numeración No Geográfica que se pretende ceder, detallada con número inicial y número final de la misma los cuales deberá coincidir con la numeración que en su momento se haya asignado en uno o varios eventos al cedente. Las series o rangos a ceder se podrán fraccionar en bloques <b>múltiplos</b> de millar.”</i>
Noveno	9.4 9.4.6		PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN	Proponemos cambiar la redacción para quedar en los siguientes términos:  <i>“Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán proporcionar en forma gratuita e irrestricta incluyendo, sin ser limitativo, a teléfonos de Usuarios sin saldo...”</i>

**Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.**

Noveno	9.5		CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES	Consideramos, como ya se comentó, tomar en cuenta que se pueden asignar CSE a otras entidades o incluso a Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones así como a servicios municipales específicos; en tal sentido proponemos corregir el sentido de este numeral e incluir que el IFT será el responsable de administrar la matriz de enrutamiento de cada CSE asignado.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	9.5.2		LLAMADAS SIN DE MATRIZ ENRUTAMIENTO	Se debe especificar qué debe hacer el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones con una llamada a un Código de Servicios Especiales si en la matriz de enrutamiento no se encuentra su traducción a un número telefónico válido.  La actualización de la matriz es responsabilidad del IFT, además este debe ejecutarla de forma correcta y debe obedecer a un proceso que de claridad e informe de manera oportuna a los concesionarios para el tratamiento de las llamadas.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	9.6.1		ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS PARA SERVICIOS ESPECIALES	Los Concesionarios también tienen el derecho de solicitar Códigos de Servicios Especiales. Recordemos que las telecomunicaciones son un servicio público de interés general de acuerdo a la Constitución por lo que los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones están prestando un servicio público al amparo de su concesión.  De hecho, la regla 9.4.1 menciona diferentes códigos de servicios especiales que son prestados por los Concesionarios y no por entidades gubernamentales. Pedimos ajustar la redacción para incluir a los concesionarios.
Noveno	9.6 9.6.12		PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES	Proponemos un cambio de redacción para que se señale que la responsabilidad de indicar los cambios en los números de destino final (NN o NNG) e inscribirlo y repórtalo ante el IFT en la matriz de enrutamiento indicada en el numeral anterior, debe ser del asignatario del CSE (la entidad gubernamental) tal como se está realizando en este momento para el servicio 911. A final de cuentas, no son los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones los que deciden dichos cambios.  Por otra parte, se debe considerar que las entidades gubernamentales deben informar con un plazo de 60 (sesenta) días hábiles previos a cualquier cambio que deseen hacer a la matriz de enrutamiento.  8.1.1 Si por cualquier motivo, la entidad gubernamental asignataria de un Código de Servicio Especial o, en su caso, el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que le presta servicios, requieren realizar algún cambio en los Números Nacionales o No Geográficos de traducción o de las ubicaciones geográficas ligadas a ellos, el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones deberá notificarlo al Instituto con una

**Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.**

				anticipación de 30 días hábiles previos a la fecha efectiva en la que se pretendan realizar dichos cambios. El Instituto, a más tardar en 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación respectiva, llevará a cabo la anotación correspondiente en el Sistema de Numeración y Señalización a fin de que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones actualicen dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación en su infraestructura dicha información.						
Noveno	9.7 9.7.4		PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE CPSN.	Proponemos se cambie el porcentaje de utilización al 70% de la numeración total que previamente haya sido asignada en la localidad por la misma modalidad de uso de numeración.						
Décimo	10.7 10.7.4		PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE CPSI.	Proponemos se cambie el porcentaje de utilización al 70% de la numeración total que previamente haya sido asignada en la localidad por la misma modalidad de uso de numeración.						
Plan Técnico Fundamental de Numeración	11.6.1	11.6	CAMBIO DE IDO DE LA NUMERACIÓN	Para aquellos casos en que el MVNO tenga un contrato con un Concesionario no preponderante, el proceso debe incluir el visto bueno o aceptación del Concesionario que este prestando los servicios actualmente. La prestación de servicios mayoristas es una negociación comercial libre y por lo tanto el proceso debe permitir el cumplimiento a cabalidad del contrato que el MVNO tenga con el Concesionario no preponderante.						
Décimo Segundo	12		ESTRUCTURA DEL IMSI	Proponemos se cambie la redacción para quedar en los siguientes términos:  <i>12. Cuando un Concesionario no utilice al menos el <del>90% (noventa por ciento)</del> 50% (setenta por ciento) de los CPSN o CPSI que le fueron asignados por el Instituto, así como cuando se dé el caso de renuncia, revocación o terminación de su Concesión, será responsabilidad del Concesionario llevar a cabo el proceso de devolución de los mismos, a efecto de que se reintegren a la reserva del Instituto, de conformidad con el proceso que se describe a continuación:</i>						
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>País</th> <th>Nivel mínimo de capacidad ocupada para asignar numeración adicional</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alemania</td> <td>75%</td> <td>El operador también puede solicitar un bloque adicional si lo requiere para un cliente grande.</td> </tr> </tbody> </table>	País	Nivel mínimo de capacidad ocupada para asignar numeración adicional	Observaciones	Alemania	75%	El operador también puede solicitar un bloque adicional si lo requiere para un cliente grande.
País	Nivel mínimo de capacidad ocupada para asignar numeración adicional	Observaciones								
Alemania	75%	El operador también puede solicitar un bloque adicional si lo requiere para un cliente grande.								

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

				<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td>El Regulador resuelve en menos de 15 días hábiles.</td> </tr> <tr> <td>Argentina</td> <td>N.A.</td> <td>El Regulador controla el uso correcto de la numeración asignada con base en el tipo de servicio, el número de usuarios y el equipo utilizado.</td> </tr> <tr> <td>Austria</td> <td>50%</td> <td>El Regulador puede modificar la regla general si ya se ha asignado el 70% o más de la numeración disponible. Casi todas las solicitudes son aprobadas.</td> </tr> <tr> <td>Brasil</td> <td>80%</td> <td>El operador debe utilizar al menos el 80% de los números solicitados 18 meses después de su autorización y deben empezar a utilizarse en menos de 60 días. Anatel resuelve en menos de 30 días.</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>80%</td> <td>El Regulador requiere un estudio de los números requeridos para, al menos el siguiente año. El plazo máximo de resolución es de 30 días.</td> </tr> <tr> <td>Ecuador</td> <td>75%</td> <td>El Regulador evalúa la información que los operadores entregan anualmente para determinar el uso y la capacidad de las redes. Éste tiene 30 días para resolver cada solicitud.</td> </tr> <tr> <td>Francia</td> <td>N.A.</td> <td>Cuando un operador solicita numeración adicional, éste debe proveer el porcentaje de números ocupados en relación con los que tiene asignados. El Regulador debe resolver sobre la solicitud en menos de tres semanas. Los nuevos bloques asignados deben comenzar a utilizarse en menos de 12 meses.</td> </tr> <tr> <td>Italia</td> <td>50%</td> <td>El Regulador publica periódicamente una tabla de asignación de numeración. El plazo máximo para resolver una solicitud es de tres semanas.</td> </tr> </table> <p>Fuente: Elaboración propia con información de <i>Cullen Internacional</i>.</p>			El Regulador resuelve en menos de 15 días hábiles.	Argentina	N.A.	El Regulador controla el uso correcto de la numeración asignada con base en el tipo de servicio, el número de usuarios y el equipo utilizado.	Austria	50%	El Regulador puede modificar la regla general si ya se ha asignado el 70% o más de la numeración disponible. Casi todas las solicitudes son aprobadas.	Brasil	80%	El operador debe utilizar al menos el 80% de los números solicitados 18 meses después de su autorización y deben empezar a utilizarse en menos de 60 días. Anatel resuelve en menos de 30 días.	Colombia	80%	El Regulador requiere un estudio de los números requeridos para, al menos el siguiente año. El plazo máximo de resolución es de 30 días.	Ecuador	75%	El Regulador evalúa la información que los operadores entregan anualmente para determinar el uso y la capacidad de las redes. Éste tiene 30 días para resolver cada solicitud.	Francia	N.A.	Cuando un operador solicita numeración adicional, éste debe proveer el porcentaje de números ocupados en relación con los que tiene asignados. El Regulador debe resolver sobre la solicitud en menos de tres semanas. Los nuevos bloques asignados deben comenzar a utilizarse en menos de 12 meses.	Italia	50%	El Regulador publica periódicamente una tabla de asignación de numeración. El plazo máximo para resolver una solicitud es de tres semanas.
		El Regulador resuelve en menos de 15 días hábiles.																										
Argentina	N.A.	El Regulador controla el uso correcto de la numeración asignada con base en el tipo de servicio, el número de usuarios y el equipo utilizado.																										
Austria	50%	El Regulador puede modificar la regla general si ya se ha asignado el 70% o más de la numeración disponible. Casi todas las solicitudes son aprobadas.																										
Brasil	80%	El operador debe utilizar al menos el 80% de los números solicitados 18 meses después de su autorización y deben empezar a utilizarse en menos de 60 días. Anatel resuelve en menos de 30 días.																										
Colombia	80%	El Regulador requiere un estudio de los números requeridos para, al menos el siguiente año. El plazo máximo de resolución es de 30 días.																										
Ecuador	75%	El Regulador evalúa la información que los operadores entregan anualmente para determinar el uso y la capacidad de las redes. Éste tiene 30 días para resolver cada solicitud.																										
Francia	N.A.	Cuando un operador solicita numeración adicional, éste debe proveer el porcentaje de números ocupados en relación con los que tiene asignados. El Regulador debe resolver sobre la solicitud en menos de tres semanas. Los nuevos bloques asignados deben comenzar a utilizarse en menos de 12 meses.																										
Italia	50%	El Regulador publica periódicamente una tabla de asignación de numeración. El plazo máximo para resolver una solicitud es de tres semanas.																										
Décimo Segundo	12.1		ESTRUCTURA DEL IMSI	12.1 Para efectos del cálculo del porcentaje establecido en el numeral anterior, el Instituto llevará a cabo la revisión de la información del Formato de Utilización respectivo, presentado por el Concesionario de																								



**Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.**

				<p>conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Presente Plan.</p> <p>En caso de que este porcentaje permanezca de forma continua por debajo del 90% (<del>noventa por ciento</del>) <u>70% (setenta por ciento)</u> durante los últimos 12 meses, el Concesionario deberá devolver al Instituto suficientes CPSN o CPSI para llevar su porcentaje de no utilización a menos del 10% (<del>diez por ciento</del>) <u>30% (treinta por ciento)</u>. Para efectos de lo anterior, el Concesionario contará con un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se materialice el supuesto respectivo, para iniciar el proceso de devolución de CPS, utilizando para ello el Sistema Electrónico.</p> <p>Los procesos de devolución de CPS se harán de manera individual o en bloques de 8 y 128 Códigos. Estos se resolverán y notificarán por el Instituto en un plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de devolución.</p> <p>Para el caso de que los Concesionarios no hayan utilizado el recurso asignado, dichos códigos se devolverán en su totalidad tal y como fueron asignados.</p>
Décimo Segundo	12.3 12.3.1.4.6		PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE RED MÓVIL.	Proponemos se cambie el porcentaje de utilización al 70% de la numeración total que previamente haya sido asignada en la localidad por la misma modalidad de uso de numeración.
Décimo Segundo	12.3 12.3.1.8		PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE RED MÓVIL	Se propone cambiar la redacción como sigue:  “12.3.1.8 En caso de que la solicitud de asignación no resulte <del>improcedente</del> <u>procedente</u> en atención a los numerales antes citados, el Instituto notificará vía el Sistema Electrónico al solicitante la resolución respectiva.”
Plan Técnico Fundamental de Numeración	13.2	13.	DE LA DEVOLUCIÓN DE NUMERACIÓN	Por la complejidad que puede representar el proceso de devolución de numeración al IFT, solicitamos que el plazo sea de 15 días hábiles para iniciar el proceso de devolución.
Décimo Cuarto	14.1		DE LOS PROTOCOLOS DE SEÑALIZACIÓN	Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que sean asignatarios de Numeración Nacional y/o No Geográfica, deberán presentar al Instituto la información <del>mensual</del> <u>anual</u> del estado de utilización de la misma, para lo cual deberán de completar los Formatos respectivos contenidos en el “Anexos Dos y Tres”, que forma parte integral del presente Plan.

**Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.**

Plan Técnico Fundamental de Numeración	14.1 14.2		REPORTES DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN	No queda claro cómo deben presentar la información dos o más concesionarios que comparten un mismo IDO por ser empresas filiales, afiliadas o subsidiarias como lo marca la regla 11.4.2
Décimo Cuarto	14.2		DE LOS PROTOCOLOS DE SEÑALIZACIÓN	<i>Asimismo, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que utilicen Numeración Nacional y/o No Geográfica provista por otros Proveedores de Servicios a través de cualquier acuerdo comercial, deberán presentar al Instituto el reporte correspondiente en formato CSV, de acuerdo con los Formatos contenidos en el “Anexos Cuatro y Cinco” del presente Plan.</i>
Décimo Cuarto	14.3		DE LOS PROTOCOLOS DE SEÑALIZACIÓN	<i>Los reportes deberán enviarse a través del Sistema Electrónico dentro de los primeros diez días naturales de cada mes año calendario con la información correspondiente al último mes inmediato anterior.”</i>
Plan Técnico Fundamental de Señalización	9.15		PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CPSN	Es frecuente que el AEP no realiza oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura de las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización y por lo tanto no se permite el correcto enrutamiento del tráfico.  Lo anterior no sólo se convierte en una falta al PNN sino atenta contra la libre competencia por lo que se propone que en este caso se le sancione con lo determinado en la fracción II del inciso D del artículo 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Agregar un párrafo donde esta sanción solo aplique al AEP.
Plan Técnico Fundamental de Señalización	12		DE LA DEVOLUCIÓN DE CPS	El Instituto propone un límite mínimo de 90% de utilización de los códigos de señalización CPSN y CPSI.  90% es un límite muy alto en un mercado tan dinámico como el de las telecomunicaciones.  Tampoco se entiende porque definir el mismo umbral para los códigos nacionales que para los internacionales cuando no necesariamente tiene los mismos niveles de escases  Se propone modificar el umbral a 70% y en su caso separar los umbrales entre CPSN y CPSI
Plan Técnico Fundamental de Señalización	15	Capítulo VII	DE LOS PROTOCOLOS DE SEÑALIZACIÓN (TRATO NO DISCRIMINATORIO DEL TIPO DE SEÑALIZACIÓN CON REDES EXTRANJERAS)	La redacción del anteproyecto establece que <i>“Los protocolos que un concesionario haya establecido para interconectarse con otro Concesionario, inclusive tratándose de interconexión con redes extranjeras, deberán hacerse disponibles a otros Concesionarios que se lo soliciten”.</i>  La LFTyR hace una clara diferenciación entre la interconexión y el intercambio de tráfico de redes públicas de telecomunicaciones con redes extranjeras (Art. 135) mismo que se lleva a cabo mediante convenios que negocien las partes interesadas.  Esta obligación debe ser exclusiva del Agente Económico Preponderante, el obligar a que los concesionarios no preponderantes tengan que ofrecer la misma señalización que negocien en un convenio privado a todos los concesionarios a nivel nacional es una sobre regulación y puede representar costos muy altos para los

**Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.**

				concesionarios más pequeños.
Plan Técnico Fundamental de Señalización	16	Capítulo VII	DE LOS PROTOCOLOS DE SEÑALIZACIÓN (CONSULTA PREVIA)	Cualquier cambio en el PTFS o la determinación como obligatorio de la utilización de algún protocolo de señalización en la interconexión entre operadores debe ser sujeto a consulta pública y no sólo a una consulta interna dentro del Comité Consultivo de Portabilidad, Numeración y Señalización.
Plan Técnico Fundamental de Señalización	17	Capítulo VIII	DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LA INTERCONEXIÓN DE REDES (OBLIGACIÓN DE TRANSPORTAR EL NÚMERO DE A HASTA EL USUARIO FINAL)	Se debe incluir la obligación de que los Concesionarios y Autorizados estarán obligados a enviar el Número de “A” que identifica al origen de la llamada a los otros concesionarios y a los usuarios finales como lo establece el artículo DECIMO TERCERO de Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.
Décimo Séptimo	17.5		DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LA INTERCONEXIÓN DE REDES	Se incluye un concepto que no está definido en el Proyecto: prefijos de servicios; en tal sentido sugerimos definir a que se refiere dicho concepto.
Plan Técnico Fundamental de Señalización	17.10.2		DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LA INTERCONEXIÓN DE REDES	Eliminar lo siguiente:  17.10.2. Los IDO y IDD, <del>IG</del> y demás información que resulte necesaria para asegurar el correcto enrutamiento y facturación de las comunicaciones, se enviarán en el campo correspondiente al Número de B del MID y de los MSD, en caso de ser necesarios.
Plan Técnico Fundamental de Señalización	17.11.3		DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LA INTERCONEXIÓN DE REDES	Eliminar lo siguiente:  17.11.3. El número de B contendrá los códigos IDO y IDD, <del>IG</del> y demás información que resulte necesaria para asegurar el correcto enrutamiento y facturación de las comunicaciones y se enviarán en los campos de encabezado Request URI del método INVITE.
Plan Técnico Fundamental	17.12	Capítulo VIII	DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	Toda vez que estamos solicitando que se elimine el “IG”, ajustamos el texto para quedar de la siguiente forma:

**Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.**

de Señalización			EN LA INTERCONEXIÓN DE REDES	<p>17.2. Los Concesionarios deberán adoptar los siguientes formatos para el intercambio de dígitos del Número de B en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones:</p> <p>17.12.1. Tráfico Nacional en Interconexión TDM (SCCN-7):</p> <table border="1" data-bbox="909 521 1938 805"> <tr> <td>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</td> <td>IDD+IDO+NN</td> </tr> <tr> <td>Hacia Números No Geográficos</td> <td>IDD+IDO+NNG</td> </tr> <tr> <td>Hacia Códigos de Servicios Especiales</td> <td>IDD+IDO+NN</td> </tr> </table> <p>17.12.2. Tráfico Nacional en Interconexión IP:</p> <table border="1" data-bbox="846 948 2001 1243"> <tr> <td>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</td> <td>IDD+IDO+NN@&lt;operador.mx o dirección IP&gt;;user=phone</td> </tr> <tr> <td>Hacia Números No Geográficos</td> <td>IDD+IDO+NNG@&lt;operador.mx o dirección IP&gt;;user=phone</td> </tr> </table>	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	IDD+IDO+NN	Hacia Números No Geográficos	IDD+IDO+NNG	Hacia Códigos de Servicios Especiales	IDD+IDO+NN	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone	Hacia Números No Geográficos	IDD+IDO+NNG@<operador.mx o dirección IP>;user=phone
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	IDD+IDO+NN													
Hacia Números No Geográficos	IDD+IDO+NNG													
Hacia Códigos de Servicios Especiales	IDD+IDO+NN													
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone													
Hacia Números No Geográficos	IDD+IDO+NNG@<operador.mx o dirección IP>;user=phone													

				<table border="1"> <tr> <td data-bbox="844 300 1461 581">Hacia Códigos de Servicios Especiales</td> <td data-bbox="1461 300 2016 581">           IDD+IDO+NN@&lt;operador.mx o dirección IP&gt;;user=phone            o            IDD+IDO+NNG@&lt;operador.mx o dirección IP&gt;;user=phone            (según corresponda)         </td> </tr> </table> <p data-bbox="844 641 1602 667">17.12.3. Tráfico Internacional de entrada en Interconexión TDM (SCCN-7):</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="852 727 2007 789"><b>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="852 789 1837 850">Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional</td> <td data-bbox="1837 789 2007 850">52+NN</td> </tr> <tr> <td data-bbox="852 850 1837 912">Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final</td> <td data-bbox="1837 850 2007 912">IDD+IDO+NN</td> </tr> </table> <p data-bbox="844 974 1474 1000">17.12.4. Tráfico Internacional de entrada en Interconexión IP:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="852 1060 2007 1122"><b>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="852 1122 1509 1209">Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional</td> <td data-bbox="1509 1122 2007 1209">52+NN@&lt;operador.mx o dirección IP&gt;;user=phone</td> </tr> <tr> <td data-bbox="852 1209 1509 1297">Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final</td> <td data-bbox="1509 1209 2007 1297">IDD+IDO+NN@&lt;operador.mx o dirección IP&gt;;user=phone</td> </tr> </table> <p data-bbox="844 1359 1579 1385">17.12.5. Tráfico Internacional de salida en Interconexión TDM (SCCN-7):</p>	Hacia Códigos de Servicios Especiales	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone o IDD+IDO+NNG@<operador.mx o dirección IP>;user=phone (según corresponda)	<b>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</b>		Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN	Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN	<b>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</b>		Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone	Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone
Hacia Códigos de Servicios Especiales	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone o IDD+IDO+NNG@<operador.mx o dirección IP>;user=phone (según corresponda)																	
<b>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</b>																		
Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN																	
Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN																	
<b>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</b>																		
Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone																	
Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone																	

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

				<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="846 302 2005 362"><b>Hacia Números Internacionales</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 362 1816 467">Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional</td> <td data-bbox="1816 362 2005 467">00+IDD+IDO+NI</td> </tr> </table> <p data-bbox="846 527 1451 553">17.12.6. Tráfico Internacional de salida en Interconexión IP:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="846 610 2005 670"><b>Hacia Números Internacionales</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 670 1522 792">Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional</td> <td data-bbox="1522 670 2005 792">00+IDD+IDO+NI@&lt;operador.mx o dirección IP&gt;;user=phone</td> </tr> </table> <p data-bbox="846 849 2005 927">En caso de una llamada entrante de Larga Distancia Internacional en la cual se cuente con el número de A en formato internacional, el concesionario deberá entregarla sin cambios hacia el concesionario que termina la llamada al usuario final.</p> <p data-bbox="846 943 2005 995">En caso de una llamada originada por un usuario en roaming internacional en una red de un concesionario móvil, deberá entregarse sin cambios hacia el concesionario que termina la llamada al usuario final.</p> <p data-bbox="846 1011 1329 1037">Formato a presentar del número internacional:</p> <p data-bbox="846 1053 957 1079">+ CC + NN</p> <p data-bbox="846 1096 957 1122">En donde:</p> <p data-bbox="846 1138 1224 1164">CC= Country Code (Código de País)</p> <p data-bbox="846 1180 1077 1206">NN= Número nacional</p> <p data-bbox="846 1222 2005 1274">Para el correcto enrutamiento de las llamadas el operador estará obligado a realizar las gestiones necesarias y, en su caso, podrá consultar la base de portabilidad.</p>	<b>Hacia Números Internacionales</b>		Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI	<b>Hacia Números Internacionales</b>		Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI@<operador.mx o dirección IP>;user=phone
<b>Hacia Números Internacionales</b>												
Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI											
<b>Hacia Números Internacionales</b>												
Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI@<operador.mx o dirección IP>;user=phone											
Décimo Séptimo	17.12.13		DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LA INTERCONEXIÓN DE REDES	<p data-bbox="846 1304 2005 1356">Consideramos que se debe modificar la redacción de lo señalado en cada tabla para quedar de la siguiente manera:</p> <p data-bbox="940 1414 1711 1440">17.12.3 Tráfico Internacional de entrada en Interconexión TDM (SCCN-7):</p>								

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

				<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</th> </tr> <tr> <td>Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional</td> <td>52+NN</td> </tr> <tr> <td>Del Concesionario que recibe en puerto internacional <u>hacia cualquier otra red</u></td> <td>IDD+IDO+IG+NN</td> </tr> </table>	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP		Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN	Del Concesionario que recibe en puerto internacional <u>hacia cualquier otra red</u>	IDD+IDO+IG+NN
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP										
Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN									
Del Concesionario que recibe en puerto internacional <u>hacia cualquier otra red</u>	IDD+IDO+IG+NN									
Décimo Séptimo	17.12.14		DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LA INTERCONEXIÓN DE REDES	<p>17.12.3 Tráfico Internacional de entrada en Interconexión IP:</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="2">Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</th> </tr> <tr> <td>Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional</td> <td>52+NN@&lt;operador.mx o dirección IP&gt;;user=phone</td> </tr> <tr> <td>Del Concesionario que recibe en puerto internacional <u>hacia cualquier otra red</u></td> <td>IDD+IDO+IG+NN@&lt;operador.mx o dirección IP&gt;;user=phone</td> </tr> </table>	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP		Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone	Del Concesionario que recibe en puerto internacional <u>hacia cualquier otra red</u>	IDD+IDO+IG+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP										
Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone									
Del Concesionario que recibe en puerto internacional <u>hacia cualquier otra red</u>	IDD+IDO+IG+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone									
Plan Técnico Fundamental de Señalización	17.13	Capítulo VIII	DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LA INTERCONEXIÓN DE REDES	Eliminar esta fracción, no se requiere el “IG”.						
Reglas de Portabilidad	Regla 2	Regla 2	DEFINICIONES	Para ser consistentes con la propuesta de CANIETI relativa a la eliminación del “IG” esto debe aplicar a las definiciones I., III., IV., y VII.						
Reglas de Portabilidad	18		OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN	Consideramos que la obligación de informar sobre los requisitos, plazos, formatos y documentos que deben presentar para solicitar la Portabilidad, el Cambio de Domicilio o de Zona le corresponden al Instituto ya que de acuerdo a la LFTyR los concesionarios sólo tienen la obligación de informar sobre los números de emergencia (Art. 190) y sobre las características de su oferta comercial (Art. 195).						

**Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.**

Reglas de Portabilidad	27 30 31	Reglas	DISTINTAS REGLAS	<p>CANIETI no está de acuerdo con que al ABD se le den atribuciones de gestionar los cambios de zona. Tal supuesto, no es consistente con la propuesta y toda vez que no es necesaria esa atribución debido a que los proveedores deben realizar las gestiones necesarias en su red para realizar el correcto enrutamiento de las llamadas. Pedimos que se eliminen los conceptos de cobro y el mecanismo que afectará al final del día el sistema de portabilidad con que se cuenta.</p> <p>Adicionalmente el supuesto de cambio de zona no es un procedimiento de portabilidad y por tanto no debe regularse, ya que es un servicio que el Proveedor le brinda a sus usuarios cuando este cuente con cobertura geográfica para poder prestar los servicios de telecomunicaciones.</p>
Reglas de Portabilidad	31	f)	CARGOS POR CAMBIO DE ZONA	<p>No se establece ninguna justificación para que el ABD cobre por este servicio.</p> <p>En dado caso, ésta es una negociación entre los operadores y el ABD por lo que no se considera que los cargos deben establecerse en las Reglas de Portabilidad</p>

**Nota:** Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

Transitorios	Comentario y aportaciones
PRIMERO	Se propone modificar el transitorio para incluir que durante los 365 días anteriores a que entre en vigor este Plan, existirá de forma opcional, para los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, la posibilidad de ofrecer convivencia en la marcación a sus usuarios (marcación con y sin prefijos).
SÉPTIMO	Se propone incluir un periodo de convivencia OBLIGATORIO en la señalización de al menos 6 meses para que se procesen las llamadas con y sin los prefijos.
VIGESIMO CUARTO	El Instituto debe coordinar con las administraciones de otros países la eliminación del prefijo “1” en las llamadas entrantes internacionales.
VIGESIMO QUINTO	Consideramos que la obligación de informar sobre los requisitos, plazos, formatos y documentos que deben presentar para solicitar la Portabilidad, el Cambio de Domicilio o de Zona le corresponden al Instituto ya que de acuerdo a la LFTyR los concesionarios sólo tienen la obligación de informar sobre los números de emergencia (Art. 190) y sobre las características de su oferta comercial (Art. 195).
NUEVO	Se propone eliminar el Comité de Concesionarios de Servicio Fijo y agrupar sus funciones al Comité Consultivo de Portabilidad, Numeración y Señalización.

**Nota:** Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.